

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 198

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY
INCORPORANDO EN LOS CONTENIDOS CURRICULARES
DEL NIVEL MEDIO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA LA LEY
NACIONAL Nº 19640 "RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO
ESPECIAL".

Entró en la Sesión de: 08 de Julio 2025

Girado a la Comisión Nº: 1 y 4

Orden del día Nº:



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Somos Fueguinos*

PROYECTO DE LEY

INCORPORACIÓN DEL ESTUDIO DE LA LEY NACIONAL N° 19.640 EN LA CURRÍCULA DEL NIVEL MEDIO EDUCATIVO

FUNDAMENTOS

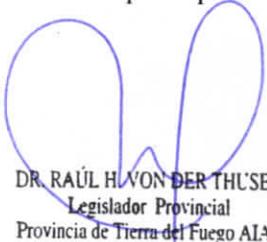
Señora Presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad incorporar en la currícula del nivel medio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el estudio de los fundamentos, objetivos y alcances de la Ley Nacional N° 19.640, norma de trascendental importancia para el desarrollo económico, estratégico y geopolítico de nuestra provincia.

Esta ley resulta fundacional y trascendental para nuestra provincia, cuya comprensión resulta esencial para formar ciudadanos conscientes de los derechos, desafíos y oportunidades que surgen de este régimen diferencial.

La Ley 19.640, sancionada el 16 de mayo del año 1972, estableció un "Régimen Fiscal y Aduanero Especial" para el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, reconociendo la necesidad de implementar políticas de promoción específicas para una región con particularidades geográficas, climáticas y logísticas únicas. Sus fundamentos jurídicos y políticos afirmaron estos conceptos, entendiendo que no puede haber integración nacional sin políticas de estímulo diferenciadas para las regiones extremas.

En virtud del régimen establecido, se ha favorecido el arraigo poblacional, el desarrollo económico, el abastecimiento de bienes esenciales, y la consolidación del principio de soberanía a la par de un perfil productivo.


DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Bloque Somos Fueguinos

La ley y sus posteriores actualizaciones evidencian que el régimen no es un privilegio sectorial ni una ventaja coyuntural, sino una herramienta de integración nacional y defensa de la soberanía.

Así las cosas, la ley instituyó el régimen de promoción fiscal para Tierra del Fuego, estableciendo un marco de exenciones impositivas y beneficios aduaneros con el objeto de fomentar el crecimiento demográfico, la inversión productiva y el ejercicio efectivo de soberanía.

A más de cincuenta y tres años de su sanción, este régimen es clave en el crecimiento de la población, en la radicación de industrias y en la consolidación de una identidad fueguina profundamente ligada a la defensa de la soberanía nacional, especialmente respecto de nuestras Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La inclusión de su estudio en el nivel medio permitirá a las nuevas generaciones comprender que esta norma no sólo consolidó un modelo productivo en Tierra del Fuego AIAS, sino que también representa un instrumento fundamental para la equidad federal, la diversificación económica y la defensa del interés nacional en zonas de alta sensibilidad geopolítica.

La escuela, como espacio de construcción de pensamiento crítico, debe propiciar el análisis reflexivo sobre las normas estructurales que configuran la vida económica, social y política de nuestra comunidad y constituirse en un espacio privilegiado para transmitir conocimientos y generar conciencia colectiva y sentido de pertenencia.

Incorporar la Ley 19.640 a los contenidos curriculares significa enseñar no solamente un régimen jurídico, sino la historia de un pueblo que lucha por desarrollarse dignamente en el extremo sur del continente con condiciones extremas y características únicas.



DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Bloque Somos Fueguinos

En un contexto nacional e internacional cambiante, es indispensable que las nuevas generaciones comprendan la historia, las razones fundacionales y los desafíos futuros de la Ley 19.640, como así también las características esenciales de nuestro territorio y la importancia del concepto de soberanía.

Este proyecto, tiene por objeto establecer un espacio curricular específico, en el nivel medio educativo, donde los estudiantes accedan a contenidos que aborden el contexto histórico, económico y geopolítico de esta ley y de nuestra provincia, sus implicancias en la vida cotidiana de los fueguinos y su rol como herramienta de desarrollo económico-productivo, como así también la reafirmación de nuestra soberanía. La implementación será llevada adelante por el Ministerio de Educación, constituyéndose en la autoridad de aplicación, que deberá contemplar la capacitación permanente de los docentes, la participación de especialistas en la materia, acompañados de material didáctico específico, y la integración de actividades pedagógicas que fortalezcan la conciencia cívica y el compromiso con el desarrollo sostenible y estratégico de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: INCORPORAR en los contenidos curriculares del nivel medio educativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el estudio de los objetivos, alcances y fundamentos históricos, económicos y geopolíticos de la Ley Nacional N° 19.640.


DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Bloque Somos Fueguinos

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que los contenidos a los que se refiere el artículo anterior deberán ser abordados de manera transversal en los espacios curriculares afines, y/o mediante la creación de un espacio específico dentro de la currícula, según lo determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR al Ministerio de Educación, en su carácter de autoridad de aplicación de la provincia, la elaboración de los lineamientos curriculares, materiales pedagógicos y estrategias de formación docente necesarias para la efectiva implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: PROMOVER la participación de instituciones académicas, organismos provinciales y nacionales, así como referentes históricos, sociales y económicos, en la elaboración de contenidos y actividades educativas que fortalezcan la comprensión de la Ley Nacional N° 19.640 en consonancia con los conceptos de derecho, soberanía y desarrollo.

ARTÍCULO 5º: ORDENAR que la presente ley sea reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial dentro de los ciento ochenta (180) días de su sanción.

ARTÍCULO 6º: INVITAR a los Municipios de las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin a la adhesión de la presente ley en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR al Poder Ejecutivo Provincial.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.